

# Informe al Pueblo: El caso de Puerto Rico ante la ONU

Compatriotas:

Comparezco en esta ocasión ante el pueblo,\* a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño en las Naciones Unidas, para rendir un Informe sobre las gestiones realizadas por nosotros acerca de la "Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos" sobre el caso de Puerto Rico, en cumplimiento de la encomienda que nos fue hecha. Me propongo, además, informar sobre el status actual del caso.

La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño quedó integrada de la siguiente forma: licenciado Baltasar Quiñones Elías, portavoz de la Representación Independentista en la Cámara de Representantes y Vicepresidente del Partido; licenciado Vicente Géigel Polanco, Asesor Legislativo; don Gabriel Vicente Maura, Presidente de la Comisión de Organización Política de nuestra colectividad, y este servidor de ustedes, Presidente de la Delegación y del Partido.

Estados Unidos es en las Naciones Unidas una de las potencias llamadas potencias administradoras o coloniales, por razón de que tiene colonias. Entre estas colonias o territorios dependientes figura nuestra patria, Puerto Rico.

\* **Nota del .Editor.** Informe rendido por el Dr. Gilberto Concepción de Gracia —transmitido por radio— el día domingo, 13 de septiembre de 1953. El mismo se transmitió, al mediodía, por una cadena de emisoras: WKBM de San Juan, WPRA de Mayagüez, WVPJ de Caguas y WABA de Aguadilla.

Las potencias administradoras vienen obligadas, con arreglo a lo que dispone el Capítulo 11 del Artículo 73(e) de la Carta de las Naciones Unidas, a rendir informes sobre el progreso económico, social y cultural de los territorios bajo su administración.

La obligación de rendir informes cesa cuando el territorio dependiente bajo administración alcanza la plenitud de su gobierno propio. En ese caso, la potencia colonial no tiene que seguir cumpliendo con las obligaciones que le impone el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas de velar, entre otras cosas, por el desarrollo político, económico, social y cultural de la colonia hasta que ésta entre a disfrutar de su soberanía.

La autoridad para determinar cuándo un territorio ha alcanzado su gobierno propio descansa exclusivamente en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ninguna potencia administradora puede unilateralmente, es decir, por su propia cuenta, resolver que un territorio bajo su administración ha alcanzado la plenitud de su gobierno propio y que por tanto no tiene que seguir cumpliendo con las obligaciones que le impone el Capítulo XI de la Carta ni continuar enviando información a las Naciones Unidas sobre ese territorio.

El Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas fue aprobado en la Conferencia de San Francisco en 1946, para proteger a los territorios dependientes y prepararlos para la Independencia. Le impone obligaciones a las potencias administradoras; estimula a éstas a reconocerle mayores derechos a las colonias; analiza la información transmitida por las potencias administradoras y le llama la atención sobre modos de atender mejor a las necesidades de los territorios y velar porque el desarrollo de los territorios dependientes desemboque finalmente en el logro por esos territorios de su soberanía.

La importancia de los informes que se someten a las Naciones Unidas por las potencias administradoras es que ofrecen al foro internacional un cuadro de la situación que impera en las colonias y del desarrollo alcanzado por éstas, y permite a la

Asamblea General de las Naciones Unidas determinar si la potencia administradora ha cumplido con las obligaciones que le impuso el Capítulo XI de la Carta.

Para las Naciones Unidas relevar a una potencia administradora de la obligación de someter información sobre el territorio

dependiente a la luz del Artículo 73 (e) de la Carta de las Naciones Unidas, es preciso que se demuestre por la potencia administradora que el territorio dependiente ha alcanzado la plenitud de su gobierno propio.

Para determinar cuándo un territorio ha llegado a esta etapa de desarrollo, o sea, para determinar cuándo un territorio dependiente se ha convertido en un pueblo autónomo, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha fijado una serie de factores que deben seguir como guía en la formulación de esa conclusión.

No es caprichosamente que la Asamblea General determina que un territorio ha alcanzado la plenitud de su gobierno propio. No es a base de meras opiniones y conclusiones que se llega a esta determinación.

Es a base de la consideración y estudio de la situación de cada territorio dependiente y de la aplicación de la lista de factores aprobada por la Asamblea General para servir de guía en la determinación de si, en efecto, un pueblo ha logrado ya la autoridad política para regir su propia vida.

En tres grupos se ha clasificado estos factores. Corresponden al primer grupo los factores indicativos de que se ha alcanzado la independencia, en su doble aspecto de la obtención de un status internacional con las consiguientes relaciones internacionales: elegibilidad para ser miembro de las Naciones Unidas y libertad para concertar acuerdos relacionados con la defensa nacional y la existencia de completa soberanía para elegir el pueblo su forma de gobierno, libre de las ingerencias o control de otro Estado en lo que respecta al gobierno interno en sus ramas legislativas, ejecutiva y judicial y en la administración del territorio, así como completa autonomía en relación con los asuntos económicos, sociales y culturales.

Corresponden al segundo grupo los factores indicativos de la obtención de otro sistema separado de gobierno propio. Se incluyen aquí el desarrollo político del pueblo hasta el punto de capacitarlo para decidir sobre el futuro destino del territorio con el debido conocimiento; la opinión del pueblo libremente expresada a través de procesos democráticos en cuanto al status que desea y la voluntaria limitación de la soberanía por la propia voluntad del pueblo cuando el territorio ha adquirido un sistema separado de gobierno propio. Incluye, además, la existencia de un status internacional que capacite al territorio para ejercer la facultad de concertar libremente relaciones directas de toda clase con otros

gobiernos y otras instituciones internacionales, así como para negociar, firmar y ratificar libremente convenios internacionales, además de la elegibilidad para ser miembro de las Naciones Unidas y de poseer gobierno propio interno aunque pueda haber alguna intervención por parte del gobierno de otro Estado en el funcionamiento de las ramas legislativa, ejecutiva y judicial y en la jurisdicción sobre los asuntos económicos, sociales y culturales.

Figuran en el tercer grupo los factores indicativos de la libre asociación del territorio con las partes integrantes de una metrópoli o cualquier otro país. En el aspecto general, se señalan aquí el desarrollo político, la existencia de una opinión pública capaz de manifestarse mediante procedimientos democráticos en cuanto al status político y las consideraciones geográficas, étnicas y culturales en cuanto puedan distinguirse de las que ocurren en el pueblo de la metrópoli o país a que se ha asociado libremente el pueblo del territorio concernido. En el aspecto constitucional, la asociación puede ser por virtud de la constitución de la metrópoli o de un tratado o acuerdo bilateral que afecte el status del territorio, tomando en cuenta si las garantías constitucionales se extienden por igual al territorio asociado, si hay poderes en ciertas materias constitucionalmente reservadas al territorio o a la autoridad central, y si hay una disposición al efecto de que el territorio participe sobre bases de igualdad en cualquier cambio del sistema constitucional del Estado. Se requiere en este caso que haya una representación legislativa sin discrimen en los organismos legislativos centrales, en pie de igualdad con los demás habitantes y regiones del Estado en cuestión. Una ciudadanía sobre fundamentos de igualdad y elegibilidad de funcionarios del territorio para todos los cargos públicos de la autoridad central, mediante nombramientos o elección sobre la misma base que se aplica en otras partes del país. En cuanto a condiciones constitucionales internas, se requiere la existencia de sufragio universal sobre bases de igualdad, elecciones periódicas libres, iguales derechos para los habitantes y organismos locales del territorio, y nombramiento o elección de los funcionarios y gobierno local de la misma naturaleza del que disfrutaban otras partes del país.

Tales los factores propuestos por el Comité Ad Hoc y adoptados a recomendación de la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas, por la Asamblea General de ese cuerpo el 10 de diciembre de 1952. Mientras un territorio dependiente llene, ajuicio de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los factores señalados en cualquiera de los tres grupos, forzoso es

concluir que subsiste la dependencia o estado colonial, y en tal caso, la potencia que administra el territorio concernido viene obligada a seguir rindiendo informes a tenor de lo dispuesto en el Artículo 73 (e) con las demás responsabilidades que fija el estatuto internacional. Es a la luz de esos factores que se debe examinar la acción tomada por Estados Unidos en relación con el caso del territorio dependiente de Puerto Rico.

El gobierno de Estados Unidos de América, el 19 de enero de 1953, trasmitió una nota a la Secretaría General de las Naciones Unidas, comunicando a esta organización internacional su propósito de no rendir más informes sobre Puerto Rico, como se dispone en el Artículo 73 (e) de la Carta de las Naciones Unidas, al cual hemos hecho referencia. El 20 de marzo envió un memorando en apoyo de su contención. Estados Unidos incluyó en su memorando una carta del Gobernador colonial Luis Muñoz Marín, al Presidente Truman, en la que solicitaba que se eliminara a Puerto Rico de la lista de Territorios Dependientes, alegando que ya se había resuelto nuestro problema de status político.

La contención de Estados Unidos de América apoyada por sus agentes coloniales, es que Puerto Rico ha dejado de ser un territorio dependiente bajo los términos de una llamada "constitución", aprobada conforme a las disposiciones de la Ley Federal 600 del octogésimo-primer Congreso de Estados Unidos.

El Partido Independentista Puertorriqueño, que es el principal partido de oposición en Puerto Rico, impugnó esta contención, alegando, en contrario, que no ha habido cambio en la organización de la constitución de Puerto Rico que le confiera soberanía a nuestro pueblo, que nuestra patria sigue siendo una colonia de Estados Unidos de América, sujeta, como tal, a los plenos poderes de soberanía que aquí ejerce el Congreso de Estados Unidos bajo los términos de la constitución federal y que es tiempo ya que se resuelva nuestro status político definitivo.

El gobierno de Estados Unidos de América planteó, pues, el caso de Puerto Rico ante el foro internacional más alto de nuestro tiempo; y ahí se encuentra, resonando oficialmente, por primera vez en nuestra historia, en un ámbito internacional, y esperando la cuidadosa consideración de los sesenta países soberanos que integran las Naciones Unidas.

La consideración del caso de Puerto Rico fue incluida en la agenda provisional del octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se inicia el martes

próximo —15 de septiembre— bajo el número 34B. En el apartado A figura la consideración de la notificación de Holanda de que las Antillas Holandesas y el Surinam también han alcanzado la plenitud de su gobierno propio.

También fue incluida la notificación de Estados Unidos sobre la referida cesación de información sobre Puerto Rico, para ser considerada por la Comisión para la Información sobre Territorios No Autónomos que se reunió el 18 de agosto de 1953 y terminó sus sesiones el martes pasado.

La *Comisión para la Información sobre Territorios No Autónomos* es un organismo de estudio creado por la Asamblea General para examinar la documentación sometida por la potencia administradora cuando alega que el territorio dependiente ha alcanzado su gobierno propio.

Esta comisión no puede resolver nada, ya que su jurisdicción está claramente limitada por la resolución que la creó y el único organismo con competencia para tomar decisiones es la Cuarta Comisión de la Asamblea General. La Asamblea General lleva a cabo sus trabajos por medio de comisiones. La Cuarta Comisión es la que considera los asuntos relacionados con los territorios. En ella están representados los sesenta países que integran las Naciones Unidas. La Comisión tiene facultad para oír las impugnaciones que se hagan contra la documentación sometida por las potencias administradoras. Tiene facultad para debatir todos los aspectos de la cuestión planteada y tomar decisiones con que son incorporadas en sus informes a la Asamblea General, la cual reunida en sesión regular aprueba oficialmente los informes de sus comisiones plenarias.

El Partido Independentista Puertorriqueño solicitó audiencia ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General y en vista de que el gobierno de Estados Unidos nombró a un puertorriqueño de delegado alterno, el doctor Antonio Fernós Isern, quien se hizo acompañar de un cuerpo de asesores, expresó que era de justicia que se escuchara nuestra impugnación. Los miembros de la Comisión entendieron no obstante, que el marco fijado por la Resolución de la Asamblea General que le dio vida, sólo les permitía examinar la documentación que le somete la potencia administradora; en este caso, Estados Unidos de América. Sin embargo, nuestra documentación le fue transmitida oficialmente a la Comisión y sus miembros tuvieron la oportunidad de examinarla.

Los asesores del doctor Fernós Isern lo eran el licenciado Ernesto Ramos Antonini, Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; el licenciado Víctor Gutiérrez Franqui, portavoz de la mayoría popular en el Senado; el licenciado José Trías Monge, Secretario de Justicia, el señor Sol Luis Descartes, Secretario de Hacienda y el doctor Arturo Morales Camón, Subsecretario de Estado. Estos asesores estuvieron acompañados por otras personas que a su vez los asesoraban a ellos, entre ellos, el señor Rafael Torres Mazzorana, de la Administración de Fomento Económico y otros funcionarios del gobierno colonial de Puerto Rico.

La consideración del caso de Puerto Rico ante la *Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos* había sido precedida por una amplia y costosísima campaña de publicidad encaminada a falsificar la realidad puertorriqueña. Grandes anuncios pagados, invitaciones de grandes figuras de América a Puerto Rico, artículo de encargo, banquetes, fiestas, saraos, y una voluminosa literatura oficial de engaño, amén de las actividades bien pagadas de la poderosa agencia de publicidad Hamilton Wright, fueron actos preparatorios de los comienzos de las sesiones el 18 de agosto pasado, de la *Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos*.

Como el escenario había sido preparado con tanta eficacia; como la poderosa maquinaria diplomática de Estados Unidos se había movido con tanta fuerza y como la realidad puertorriqueña había sido falsificada con tanta malicia, el gobierno de Estados Unidos y sus agentes coloniales tenían la seguridad absoluta de que tendrían completo buen éxito en sus gestiones.

El plan de Estados Unidos era lograr que una vez que su delegado pelele, el doctor Fernós Isern, terminara de leer su monserga, los miembros de la Comisión puestos de pie y entre vítores y aclamaciones declararan que, en efecto, Puerto Rico había alcanzado la plenitud de su gobierno propio y que había nacido una nueva patria libre en América.

Tan convencidos estaba Estados Unidos y sus agentes coloniales de que la farsa por ellos montada se produciría en esta forma que en víspera de reunirse la Comisión el delegado pelele de Estados Unidos, Doctor Antonio Fernós Isern, declaró que "*El gran significado de la presentación de la comunicación norteamericana ante las Naciones Unidas es que se ha notificado al mundo entero que Puerto Rico es autónomo* ", agregando que

*"Puerto Rico desea que el mundo entero comparta su regocijo".*

El mismo día, o sea, el 17 de agosto de 1953, Prensa Unida informó lo siguiente:

*"Fuentes de la Delegación norteamericana están optimistas hoy porque la cuestión puertorriqueña pasará sin mayores dificultades por el Comité y será pasada junto con una resolución de aprobación a la Asamblea General en pleno".*

El 18 de agosto, el día que se reunió la Comisión, el Delegado en propiedad de Estados Unidos y sus agentes coloniales tomaron asiento en el amplio salón de conferencias número tres de las Naciones Unidas, donde iban a tener lugar las sesiones de la Comisión, media hora antes de comenzar la sesión donde iba a tratarse el caso de Puerto Rico.

El Embajador de Estados Unidos ante las Naciones Unidas, el señor Henry Cabot Lodge, vino expresamente a posar para los fotógrafos dándole la mano al delegado pelele, Doctor Antonio Fernós Isern. Se tomaron más de una docena de fotografías en las que aparecían los agentes coloniales sonreídos y satisfechos.

Después de terminadas las [sesiones de] fotografías por fotógrafos contratados por la agencia de publicidad Hamilton Wright, abandonaron el salón casi todos los periodistas y fotógrafos. La voz que se había corrido era que después del discurso del Doctor Fernós Isern, se aprobaría por aclamación una resolución aprobando la acción de Estados Unidos y declarando que Puerto Rico era un país autónomo. Los cálculos eran que todo el procedimiento no tardaría más de una hora.

Las dos de la tarde. El Presidente de la Comisión, el Delegado de Australia, potencia administradora, Sr. A. H. Loomes, declaró abierta la sesión. A la derecha del Presidente Loomes estaba sentado el Vicepresidente, que lo es el Dr. Sergio Armando Frazao, de Brasil, y a su izquierda, la eminente representante de la India, señora Lakshmi N. Menon, Secretaria de la Comisión.

Los asientos del amplio salón de conferencias estaban colocados en forma de herraduras. En la mesa central estaban sentadas las delegaciones de Bélgica, China, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Francia, Indonesia, Irak, Nueva Zelanda, Pakistán y el Reino Unido. En el límite izquierdo de la primera

herradura del salón estaba Holanda, y en el límite derecho se sentó la delegación de Estados Unidos de América.

Representaba a Estados Unidos como Delegado en propiedad el señor Mason Sears y como delegado peleele el Doctor Antonio Fernós Isern. Detrás de él figuraban sus agentes coloniales, con excepción del Senador Gutiérrez Franqui, quien estaba en el sitio destinado a los espectadores en la planta alta, y el señor Torres Mazzorana, que deambulaba del lugar asignado a los periodistas al sitio designado a los espectadores.

La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño ocupó asiento en la planta alta, en sitio prominente desde el que podían verse con claridad las distintas delegaciones.

Cuando el Presidente dio la palabra al representante en propiedad de Estados Unidos, señor Sears, parecía que estábamos hundidos y que triunfaría la sinrazón sobre el derecho. Así nos lo habían comunicado nuestros mejores amigos en las Naciones Unidas, personas bien enteradas que sabían de los hilos que se habían movido y que sabían del optimismo que reinaba en las altas esferas gubernamentales de Estados Unidos.

—"Estamos solos", me dijo en voz baja y grave el ilustre Vicepresidente de nuestra colectividad, compañero Baltasar Quiñones Elías.

—"No lo estamos", le repliqué. "Tenemos con nosotros al Delegado Mayor".

—"¿Quién es ese delegado?", inquirió Quiñones Elías, "¿El de Irak?"

—"No", volví a decirle. "El Delegado Mayor es Dios".

Nuestro diálogo quedó interrumpido por las palabras del Delegado norteamericano, señor Sears, a quien había dado la palabra el Presidente Loomes.

El señor Sears hizo las siguientes afirmaciones falsas, al referirse a acontecimientos que él alegó habían ocurrido en Puerto Rico:

*"El primer acontecimiento ocurrió en el 1948 —dijo cuando el pueblo de Puerto Rico celebró unas elecciones generales para determinar qué clase de gobierno propio*

deseaba ".

*"La cuestión era decir —siguió diciendo— si el pueblo quería ser:*

- 1. Un estado de nuestra Unión Federal;*
- 2. Completamente independiente; y*
- 3. Un estado libre asociado a los Estados Unidos".*

*"El segundo acontecimiento fue cuando el Doctor Fernós, aquí presente, radicó en el Congreso de Estados Unidos la legislación que pondría en vigor el voto plebiscitario nacional. "*

*"Esta legislación se convirtió en Ley pública 600 del Congreso Octogésimo Primero y autorizó al pueblo de Puerto Rico a redactar su propia constitución. "*

Esta grave falsedad voceada oficialmente ante la Comisión por el representante en propiedad del gobierno de Estados Unidos, en condiciones en que no podían considerarse por la Comisión las impugnaciones que se hicieran a la posición norteamericana, indicaba claramente que Estados Unidos se estaba jugando el todo por el todo para lograr un endoso unánime y entusiasta de la Comisión y confundir de ese modo la opinión internacional y colocaba sobre una base falsa la posición norteamericana.

Después habló el Doctor Fernós, presentado por su jefe Sears, para que desempeñara el triste papel de agente colonial que se le había asignado, el mismo papel que habían desempeñado tiempo antes los agentes de Holanda en el Surinam y en las Antillas Holandesas.

En el curso de su peroración el Doctor Fernós Isern respaldó, por implicación, la falsa afirmación del Delegado en propiedad norteamericano de que la Ley 600 y la mal llamada "Constitución" eran el resultado de la libre selección del pueblo expresada en un plebiscito en el que se había dado por el Congreso de Estados Unidos la oportunidad al pueblo de Puerto Rico de escoger entre la independencia, la estadidad y el llamado "Estado Libre Asociado".

Terminó su discurso el Doctor Fernós con unas palabras deliberadamente encaminadas a obtener el aplauso y aprobación

que tan ardientemente deseaban Estados Unidos y sus agentes coloniales. Dijo así el Doctor Fernós:

*"Aunque los puertorriqueños entiendan que el estado libre asociado es un status político de por sí, el cual puede crecer dentro de su propia naturaleza, entienden igualmente que nada hay en él que excluya la posibilidad de cambiarlo de igual modo que fuera creado por convenio y en armonía con el principio de propia determinación. La ley que establece el convenio actual reconoce enteramente el 'principio de gobierno por consentimiento'. La tradición de unos Estados Unidos, que reconocieron a Filipinas el status que sus mayorías solicitaron, no da lugar a duda razonable sobre cuál habrá de ser su actitud hacia una petición final formulada por las mayorías puertorriqueñas. Con entera confianza puedo decir esto como representante aquí de los Estados Unidos. Con igual confianza puedo decirlo en cualquier sitio como representante electo del pueblo de Puerto Rico."*

Indudablemente que estas palabras, en las que aparecía el compromiso de Estados Unidos de reconocer la independencia de Puerto Rico si las mayorías puertorriqueñas lo solicitaban, tenían el propósito de crear un ambiente favorable para Estados Unidos entre las naciones libres que quieren la libertad para todos los pueblos, para que se le impartiera la aprobación, como un régimen de libertad vigente en Puerto Rico por la voluntad de los puertorriqueños y seleccionado frente a la independencia y a la estadidad, al status actual de dependencia política, económica y social a que está sometido el pueblo de Puerto Rico.

Se esperaba el aplauso. Se esperaban los vítores. Se esperaban las felicitaciones. Se esperaba la aprobación unánime de la posición norteamericana. Pero ocurrió lo imprevisto. Terminadas las palabras del Doctor Fernós Isern se produjo un silencio sepulcral. Por varios minutos nadie decía ni una sola palabra. Era un silencio frío, cortante, denso. El Delegado norteamericano y el Doctor Fernós Isern tenían los rostros en blanco. Los asesores coloniales se veían inmóviles, como si fueran estatuas.

De pronto el Presidente Loomes rompió el silencio diciendo: *"¿Hay alguna moción?"* De nuevo se produjo el mismo silencio sepulcral por varios minutos.

El Presidente Loomes volvió a romper el silencio y declaró: *"En vista de que no hay ninguna moción, sugiero un receso para ver*

*si las Delegaciones se ponen de acuerdo”.*

El Delegado de Ecuador, doctor José Vicente Trujillo, interrumpió al Presidente Loomes y se expresó más o menos del siguiente modo:

*"Creo que ese receso no va a cumplir ninguna finalidad. No es posible que se pongan de acuerdo estas Delegaciones en el curso de este día sobre el caso de Puerto Rico. Ese es un asunto complicado que requiere estudio. Yo soy de las personas que creía tener un conocimiento mejor de la situación. Yo estuve en Puerto Rico y allí me explicaron el caso. Pero en los últimos días he recibido nueva e importante información sobre Puerto Rico, datos que señalan nuevos ángulos, que hacen necesario un estudio minucioso. Yo no estaría en esta tarde en condiciones de emitir juicio sobre la cuestión planteada y tengo la seguridad de que éste es el mismo caso del resto de las Delegaciones. Propongo que la Comisión estudie durante el fin de semana las declaraciones sometidas por el Dr. Fernós y que se aplase la consideración de este asunto hasta la sesión del próximo lunes."*

Las palabras del Doctor Trujillo cayeron como una bomba en la sección norteamericana. El Delegado permanente y los coloniales se miraban estupefactos. Evidentemente sus planes, tan bien calculados, se venían por el suelo. ¡Había entrado en escena el Delegado Mayor!

El Delegado del Reino Unido, señor W. A. C. Mathieson, tomó la palabra para intervenir a favor de Estados Unidos diciendo que era posible conciliar los puntos de vista del Presidente y del Delegado del Ecuador y posponer la moción de aplazamiento hasta después del receso que sugería el Presidente, en la seguridad de que durante el receso podrían ponerse de acuerdo y dar vida a una resolución aceptable para todos.

El señor Delegado del Ecuador asintió y se decretó el receso.

No fue sino hasta mucho después de vencido el término del receso que se reunió de nuevo la Comisión. El Presidente declaró reanudados los trabajos y preguntó si había alguna moción. De nuevo se produjo un silencio sepulcral. Nadie decía nada. El Presidente manifestó entonces que en vista de que era evidente que la Comisión no quería tomar acción alguna sobre la acción de Estados Unidos, que él sugería al Delegado del Ecuador que reprodujera su moción de aplazamiento. Así lo hizo el Doctor Trujillo y se levantó la sesión hasta el lunes siguiente a las dos y

media de la tarde.

La situación de la Delegación norteamericana era verdaderamente lastimosa. Así quedaron derrotados Estados Unidos y sus agentes coloniales en el primer día de sesión. El informe del Doctor Fernós Isern no había conmovido ni convencido a nadie. Estados Unidos no había podido meterle gato por liebre a la Comisión. Era evidente que la *Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos* se daba cuenta de la falaz posición norteamericana. En este primer día de consideración del caso de Puerto Rico ante la Comisión de Territorios Dependientes, Estados Unidos había sufrido una aplastante derrota en cuanto a su propósito de que la notificación hecha a las Naciones Unidas fuera recibida por la *Comisión para la Información de Territorios No Autónomos* con cálidas expresiones de júbilo y, consiguientemente, tomada como un documento de contenido auténtico, indiscutible y fehaciente.

La prensa del día siguiente reveló el paso en falso que había dado Estados Unidos al notificarle a los corresponsales que todo sería miel sobre hojuelas en la sesión del viernes. El *New York Times* dijo en su información del sábado que se esperaba que la Comisión resolviera, sin debate y sin oposición, que Puerto Rico había alcanzado la plenitud de su gobierno propio. Evidentemente que esto respondió a una información publicada a raíz de iniciarse la sesión, porque las fotografías tomadas tan teatralmente no aparecieron por ninguna parte.

Una vez que fue aplazada la consideración del caso de Puerto Rico, los trabajos continuaron en un ambiente de evidente incomodidad para la Delegación norteamericana. Los agentes coloniales de Estados Unidos se veían tristes, cabizbajos, cariacontecidos y desilusionados. Uno y otro fueron abandonando la espaciosa sala de conferencias. Primero salió Morales Camón a pasos cortos y apretados. Le siguió Trías Monge. Después Sol Luis Descartes. Luego Fernós Isern. Por último, Ramos Antonini. Sus compañeros se habían ido sin despedirse, sin decirle adiós ni a él ni al representante en propiedad de Estados Unidos. Se habían esfumado en un santiamén. Ramos miró a todos lados. Se veía un poco asustado. Se levantó, tocó en el hombro izquierdo al señor Sears, le dijo unas cuantas palabras al oído, le dio la mano y salió después rápidamente del salón.

La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño que observaba desde arriba el episodio sintió tristeza, infinita

piedad por este cuadro doloroso que miraba también con sus ojos comprensivos las Delegaciones de la India, de Irak, de Pakistán y de Indonesia.

La Delegación del PIP era consciente de que se habían movido en la asamblea las fuerzas invencibles de la historia. Nos dábamos cuenta de que el "Delegado Mayor" había estado presente en las deliberaciones. Sabíamos que el cuadro de los agentes coloniales al servicio incondicional de sus amos, les había dicho más a los representantes de los pueblos que habían sufrido en su carne el dolor de la dominación de las potencias coloniales que todos los memoriales que pudiéramos nosotros poner en sus manos. ¡Cuántos Fernós et al no habían sufrido estos pueblos cuando vivían la vida angustiosa de la colonia!

El júbilo que esperaba el Doctor Fernós no apareció por ninguna parte. Las frases laudatorias que esperaba Estados Unidos tampoco aparecieron. Sin comentarios, en medio de un silencio de muerte, se habían recibido las palabras de Fernós y el caso se había aplazado porque la documentación sometida no había convencido a nadie.

A las dos y media de la tarde el Presidente Loomes declaró abierta la sesión del lunes. Inmediatamente le dio la palabra al Delegado de Brasil. El doctor Frazao habló a favor de las pretensiones norteamericanas. Habló por espacio de veinte minutos, en francés. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tenía conocimiento de la actividad desplegada durante el fin de semana por la Cancillería norteamericana, y creyó, por un momento, que por fin se iban a realizar las aspiraciones de Estados Unidos y de sus agentes coloniales. Pero no fue así.

Una vez que terminó el Delegado brasileño, pidió la palabra, desde la propia mesa presidencial de que hablaba el señor Frazao, la Delegada de la India, señora Lakshmi N. Menon. La señora Menon se había granjeado ya el respeto y la admiración de la *Comisión para la Información*. Había venido expresamente de la India a formar parte de la Comisión. Había tenido diversas intervenciones en la consideración del punto primero de la agenda, que se refería a la educación de los territorios dependientes y todas sus intervenciones habían sido brillantes y definitivas. Cada vez que hablaba un Delegado, necesariamente se refería a las brillantes aportaciones hechas por la señora Menon. Además, representaba ella en la Comisión a la India, que es la líder moral

del mundo en la lucha por la liberación de las colonias. Así es que cuando la señora Menon pidió la palabra hubo una gran expectación. La señora Menon hizo un análisis de la situación puertorriqueña y encuadró el caso de Puerto Rico en el marco de los factores fijados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A la luz de estos factores, dijo, Puerto Rico no ha alcanzado la plenitud de su gobierno propio. Declaró que Puerto Rico definitivamente no es un territorio que ha alcanzado independencia, ni tiene identidad separada. Añadió que el status de Puerto Rico es inferior al de un estado de la Unión norteamericana porque *"prácticamente no tiene representación directa ni indirecta en el Congreso de Estados Unidos "*.

La señora Menon criticó la forma en que el asunto había sido sometido a la Comisión, comentando que otras potencias coloniales podían tratar de hacer lo mismo.

Argumentó que la Comisión no debía tomar acción sobre el caso de Puerto Rico antes de que la Asamblea General hubiera tenido oportunidad de discutir la cuestión referente a los factores, que aparece incluida en la agenda de la octava sesión de la Asamblea General bajo el número 33.

La señora Menon sugirió que la Cuarta Comisión de la Asamblea General discutiera la notificación de Estados Unidos en relación con su debate sobre los factores, para hacer el caso de Puerto Rico, en efecto, un caso de prueba.

Manifestó que en opinión de la Delegación de la India, Puerto Rico no gozaba de completo gobierno propio y anunció que mantendría este criterio en la Cuarta Comisión, que es, según dijo, el único organismo que podía resolver el caso y donde la cuestión sería examinada en su totalidad.

La cristalina posición asumida por la distinguida Delegada de la India causó pánico en las filas norteamericanas.

Las palabras de la señora Menon habían reflejado una segunda gran derrota a Estados Unidos, o sea, la derrota en cuanto a la firme convicción que tenía Estados Unidos de que ninguna nación osaría cuestionar la validez de su información sobre el llamado nuevo régimen constitucional de Puerto Rico.

La Delegada de la India, desde su altura moral inexpugnable, le lanzaba el reto a Estados Unidos e impugnaba con valentía y con

toda la fuerza de su autoridad la posición norteamericana.

Al hablar así, Dios permitió que se realizaran las aspiraciones del Partido Independentista Puertorriqueño ante la Comisión, que era que allí se denunciara la burda maniobra de la Cancillería norteamericana en connivencia con los colonos de Puerto Rico. El interés del Partido Independentista Puertorriqueño era que no se aceptara sin examinar la posición norteamericana y que no quedara sin desmentir el cúmulo de inexactitudes y de falsedades propaladas por Estados Unidos y sus agentes coloniales.

La voz insobornable de la Delegada de la India, secundada brillante y hábilmente más tarde por los Delegados de Iraq, Pakistán e Indonesia, dio un alto a la elaborada maquinación de las potencias coloniales.

Terminado que hubo la Delegada de la India, pidió la palabra el Delegado del Ecuador, doctor José Vicente Trujillo. El Doctor Trujillo manifestó que Puerto Rico era una nación latinoamericana y que en 1898 estaba preparada para ser una república libre, soberana e independiente. Manifestó que nuestro pueblo había seguido la misma trayectoria histórica de las demás naciones latinoamericanas y que había participado en las luchas libertadoras del Continente.

Señaló que en 1898 Estados Unidos ocupó nuestra tierra, declarando que, por desgracia, ésta había sido mantenida como una colonia por Estados Unidos.

Hizo referencia a la Ley 600 diciendo que este estatuto constituía un paso de avance por cuanto liberalizaba el régimen vigente. Declaró que ese status no era satisfactorio, y que el único status puertorriqueño que satisface al Ecuador y a toda la América Latina es la independencia de Puerto Rico.

Hizo constar que el Ecuador estaba hondamente preocupado por el destino de Puerto Rico y que la única razón por la que la Delegación de Ecuador votaba a favor de que se eliminara a Puerto Rico de la lista de territorios dependientes era para estimular a Estados Unidos a que reconociera la independencia puertorriqueña y el derecho de Puerto Rico a constituirse en una república libre, soberana e independiente. Declaró que esa posición suya no era desfavorable al punto de vista del Partido Independentista Puertorriqueño. Dijo tener gran respeto y admiración por los hombres del Partido Independentista Puertorriqueño y que éstos luchan por hacer realidad en Puerto

Rico el sueño de libertadores de América.

El Delegado de la China Nacionalista, Liu Yu-Wan interpeló al Doctor Fernós Isern. Hizo referencia a una comunicación recibida del Partido Nacionalista de Puerto Rico en la que manifestaba el gran número de votos obtenidos en las elecciones relacionadas con la Ley 600 y la circunstancia de que los votos a favor de la aprobación de esa ley no constituían una mayoría total de electores inscritos con derecho a votar. Manifestó que como los líderes nacionalistas estaban presos no podían comparecer personalmente y que él deseaba una explicación sobre los números sometidos.

El Doctor Fernós Isern, evidentemente nervioso, dio una pobre explicación al Doctor Liu Yu-Wan, que creó nuevas dudas en el ánimo de los delegados. El Doctor Fernós admitió que sólo un poco más de 49 por ciento de los electores inscritos votó a favor de la Ley 600.

Los Delegados de Pakistán e Irak se unieron a la India en el debate. Estos Delegados basaron su posición sobre la comunicación norteamericana en el hecho de que la octava sesión de la Asamblea General que comienza el 15 de septiembre tendría ante su consideración el informe de un comité especial sobre los factores que deben tenerse en cuenta al decidir si los territorios dependientes han logrado formalmente gobierno propio y a los cuales hemos hecho referencia ya.

El Delegado de Irak, doctor Awni Khalidy, anunció que su Delegación cuestionaría ante la Asamblea General la aseveración de que Puerto Rico ha alcanzado plenitud de su gobierno propio.

El doctor Khalidy es acaso el diplomático más brillante y de más alto nombre en la *Comisión de Información de Territorios Dependientes*. Su competencia, su habilidad y su brillantez son universalmente reconocidas. Es Presidente de la *Comisión Ad Hoc sobre Factores* nombrada por la Asamblea General el año pasado y fue Presidente de la anterior *Comisión Ad Hoc sobre Factores*.

En este ambiente de tensión se decretó un receso sugerido por el Presidente de la Comisión.

Reanudados los trabajos, el Presidente de la Comisión preguntó si había alguna moción. Un hondo silencio siguió sus palabras; silencio que se prolongó por varios minutos.

El Presidente repitió sus palabras. El mismo silencio siguió a las mismas.

Entonces el Presidente de la Comisión manifestó que en vista de que no había moción alguna era evidente que los Delegados no querían tomar acción sobre el asunto planteado y por consiguiente le pidió a la Secretaria que diera traslado de la documentación recibida a la Cuarta Comisión que en el seno de la *Comisión de Territorios Dependientes* se habían expresado dos criterios contrarios e irreconciliables en cuanto a la interpretación de los documentos suministrados por Estados Unidos.

En esos momentos la Delegación norteamericana se veía desencajada y vencida.

La Delegación de Nueva Zelandia, potencia colonial, intervino entonces en una maniobra encaminada a evitarle a Estados Unidos la humillación que significaba la acción señalada por el Presidente de la Comisión.

Hizo una moción para que la Comisión tomara nota de la comunicación norteamericana y diera traslado de la misma a la Cuarta Comisión de la Asamblea General.

El Delegado de Brasil se opuso a esta moción alegando que el caso de Puerto Rico requería mayor estudio y de nuevo se aplazó la consideración del asunto hasta el día siguiente a las once de la mañana.

En estos momentos el Delegado de Estados Unidos, un tanto incomodado, manifestó que Estados Unidos deseaba acción del Comité sobre el caso en una forma o en otra. Que todo parecía indicar que no se iba a tomar acción alguna. El Delegado del Reino Unido agregó que el asunto se había estancado.

Al levantarse de nuevo la sesión, tanto el Delegado en propiedad norteamericano como sus agentes coloniales se veían mohínos y derrotados.

La dilación inesperada de la consideración del caso de Puerto Rico le creó problemas a la propia *Comisión de Territorios Dependientes* en sus trabajos. El caso de Puerto Rico aparecía en la agenda de la Comisión como el número diez y se había adelantado para ser considerado como el número dos a petición de Estados Unidos, ya que se creía que el asunto sería despachado sin

debate alguno. En vista del sesgo tomado por el asunto, y del debate planteado, el Presidente de la Comisión indicó la necesidad de trabajar mañana y tarde de modo que pudieran terminar los trabajos dentro del plazo fijado. Indicó que se había calculado que la consideración del caso de Puerto Rico tomaría menos tiempo, pero en vista de lo ocurrido era necesario continuar la consideración de la agenda trabajando sin descanso. Las palabras del Presidente de la Comisión fueron aprobadas unánimemente por el resto de sus compañeros.

El Presidente de la Comisión sugirió entonces que la sesión se levantara hasta las diez de la mañana del martes, pero los Delegados solicitaron que se iniciara a las once ya que no tenían suficiente tiempo para estudiar la documentación sometida.

Reanudada la sesión a las once de la mañana del martes, el Delegado de Brasil anunció unas enmiendas, pero dijo que no las tenía por escrito y solicitó que se aplazara de nuevo la consideración del caso hasta las dos y media de la tarde. Así fue acordado.

En la sesión de la tarde se sometió una resolución que contenía doce enmiendas a la moción de la Delegación de Nueva Zelandia. Esta resolución aparecía firmada por las Delegaciones de Brasil, el Ecuador y la India.

El Delegado de Iraq, doctor Khalidy, se expresó abiertamente en contra de la resolución basándose en que la Comisión no había descargado su responsabilidad de examinar la documentación sometida por Estados Unidos a la luz de los factores aprobados por la Asamblea General y que por lo tanto no había realizado su misión de estudio.

Indicó, por otro lado, que su Delegación sí había examinado detenidamente esa documentación y que estaba preparada para entrar en debate sobre el asunto.

Declaró enfáticamente que la Delegación de Irak tenía instrucciones específicas de votar en contra de que se relevara a Estados Unidos de suministrar información sobre Puerto Rico. En su intervención el Delegado de Irak hizo un análisis brillante de la resolución, concluyendo que ésta era inaceptable por ser ambigua, contradictoria y no estar basada en un estudio de la documentación sometida a las Naciones Unidas, anunciando, sin embargo, que se abstendría de votar, ya que la Resolución era inocua porque la Comisión no expresaba su propia opinión sobre

el caso, sino que se limitaba a tomar nota de la documentación sometida por Estados Unidos y de la opinión de esta potencia colonial.

Hubo quince votaciones relacionadas con las enmiendas y muchas de ellas fueron votaciones cerradas.

Una de las enmiendas era para que se declarara que la Comisión tomaba nota de lo que indicaba la documentación, dentro de los límites de su mandato y sin prejuzgar la decisión de la Asamblea General.

La India anunció que si no se aprobaba esta enmienda que limitaba la esfera de acción de la Comisión y dejaba el caso para ser considerado y resuelto por la Asamblea General, votaría en contra de la resolución. La enmienda fue derrotada por empate —6 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenidos— y Estados Unidos solicitó y obtuvo la reconsideración para complacer a la Delegación de la India, ya que Estados Unidos interesaba vivamente hacer aparecer a la India como cambiando de opinión.

La Delegación de la India logró también que se aprobara una enmienda para que se eliminara la palabra "anterior" de la frase contenida en la resolución que leía "la anterior potencia administradora".

La resolución fue aprobada con doce votos a favor y tres votos abstenidos. Irak manifestó que a pesar de estar en contra de que se relevara a Estados Unidos de la obligación de rendir información, se abstenía de votar para discutir el asunto en todos sus aspectos en la *Cuarta Comisión de la Asamblea General*.

Pakistán e Indonesia adoptaron idéntica actitud.

Luego de aprobada la resolución, la India pidió la palabra e hizo constar que su actitud al apoyar la resolución del Ecuador y del Brasil era meramente procesal e iba encaminada a darle traslado de todo el asunto a la Asamblea General. Los Delegados del Brasil y del Ecuador, agregó, le habían informado que ella podía firmar la resolución, que restringía los términos de la original, sin perjuicio de mantener su posición en cuanto a lo sustantivo,

que era la que había expresado en el discurso pronunciado el día anterior, o sea, que la India entiende que Puerto Rico no goza de pleno gobierno propio. Después, delegación tras delegación hizo tantas reservas que aquello se volvió un majarete.

Las palabras de la señora Menon fueron un golpe terrible para Estados Unidos e incomodaron a su representante en propiedad, quien dirigiéndose a la Comisión, con voz destemplada y visiblemente enojado, manifestó que Estados Unidos impugnaba la jurisdicción de la *Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos*, e impugnaba igualmente la jurisdicción de la *Cuarta Comisión de la Asamblea General*, no reconociendo otra autoridad que la del Congreso de Estados Unidos en sus relaciones con Puerto Rico. Las palabras del señor Sears encontraron una resonancia temblona y gangosa en su eco —Doctor Antonio Fernós Isern— quien reiteró la posición, a nombre del gobierno colonial de Puerto Rico, del Delegado en propiedad norteamericano.

Así quedó consignada la derrota de Estados Unidos.

Pero a pesar de las palabras del señor Sears, el caso de Puerto Rico fue trasladado a la *Cuarta Comisión de la Asamblea General* de las Naciones Unidas para que ésta considere la realidad puertorriqueña a la luz de los factores fijados por la propia Asamblea General como guía para determinar cuándo un territorio ha alcanzado la plenitud de su gobierno propio.

El envío del caso de Puerto Rico a la Asamblea General para su consideración y solución, constituye la tercera seria derrota de Estados Unidos, o sea, derrota en su intento de tomar acción unilateralmente sobre el caso de Puerto Rico dejando de cumplir por su solo y único arbitrio con la obligación que le impuso el Artículo 73 (e) de la Carta de las Naciones Unidas.

Para que el pueblo de Puerto Rico vea el alcance de la derrota sufrida por Estados Unidos y sus agentes coloniales, vamos a ofrecer a ustedes la transcripción textual de la información sobre la sesión del martes primero de septiembre, 1953, por la *Comisión Para la Información Sobre Territorios No Autónomos publicada por el New York Times al día siguiente, en la que se fija por el corresponsal diplomático del Times el alcance de la resolución aprobada:*

## "EL PROBLEMA DE PUERTO RICO

### SOMETIDO A LA ASAMBLEA

Comisión de las Naciones Unidas Elude Llegar a Conclusiones en Cuanto a la Posición de Estados Unidos  
de que la Isla Cuenta con Gobierno Propio.

Naciones Unidas, N. Y., Sept. 1— La Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos aprobó esta tarde una resolución sobre el cambio de status gubernamental en Puerto Rico por votación de 12 a 0, absteniéndose de votar Indonesia, Irak y Pakistán. En su forma final, acordada tras largas horas de debate, la medida, que fue concebida con el propósito de evitar "anticipar cuál ha de ser la solución de esta cuestión " cuando el asunto sea considerado por la Asamblea General en su período de sesiones de 1953, no establece compromiso alguno.

En la parte dispositiva de la resolución, redactada cuidadosamente para evitar que la Comisión expresara opinión alguna en cuanto a la substancia del asunto, meramente se toma nota de la opinión de Estados Unidos de que no es necesario o apropiado que se continúe transmitiendo información sobre Puerto Rico a la Comisión, y que la información con que cuenta la Comisión indica que "cabe considerar que el Artículo 73 (e) de la Carta no abarca" al "Estado Libre Asociado". En otras palabras, se dice que aparentemente ha cesado la obligación de la potencia administradora de transmitir información.

India, que ayer refutó la posición de Estados Unidos al describir a Puerto Rico como país autónomo, se unió hoy a Ecuador y a Brasil, países que habían expresado conclusiones enteramente opuestas a las suyas, para someter numerosas enmiendas a la resolución original.

Tal como fueran adoptadas, la fraseología de las enmiendas reflejó en gran medida los puntos de vista enfáticamente reiterados por el portavoz de Brasil, Sergio Armando Frazao, de que los puertorriqueños habían expresado su voluntad en forma libre y democrática; que la asociación con los Estados Unidos como un "Estado Libre Asociado" constituye una asociación mediante acuerdo mutuo; y que la Constitución de la isla dice que su pueblo ha logrado el gobierno propio.

En las cláusulas modificadoras de la resolución, como quedó enmendada, se mantuvo el punto de vista expresado por la señora Lakshmi N. Menon, la delegada de India. Al explicar su voto después de aprobarse la medida, volvió ella a decir implícitamente que duda de que Puerto Rico califique para figurar en la categoría de un estado que se gobierna a sí mismo.

Durante la explicación de los votos, Gran Bretaña y Francia informaron a la Comisión que el hecho de que hubiesen votado afirmativamente no se podía interpretar en sentido de que reconocían el derecho a organismo alguno de las Naciones Unidas, incluyendo a la Asamblea General, a decidir sobre el status de Puerto Rico. Ambos países indicaron que Estados Unidos había transmitido información sobre la isla como cuestión de cortesía, ya que la misma no está bajo fideicomiso de la organización mundial.

Masón Sears aseguró a la Comisión, en nombre de Estados Unidos, que la única motivación de Estados Unidos en su actitud hacia Puerto Rico había sido la de ayudar a un pueblo a conquistar el gobierno propio.

Dijo él que "al hacer eso, tal parece casi innecesario decir que nuestra delegación no reconoce autoridad alguna que sea superior a la del Gobierno de Puerto Rico ni, por supuesto, a la de nuestro propio gobierno en Washington".

Tal es la relación de lo ocurrido en la *Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos*, que resultó en una seria derrota para el gobierno de Estados Unidos y sus agentes coloniales.

La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño descargó su responsabilidad, presentando el caso de Puerto Rico a las distintas delegaciones; haciendo llegar hasta la Comisión memoriales, estudios, aclaraciones, y destruyendo las inexactitudes y falsedades propaladas. Además, celebró conferencias de prensa para orientar adecuadamente la opinión pública; escribió artículos para periódicos y revistas y participó en mítines de masa en la 111 y Madison, de Manhattan, en Brooklyn y en el Bronx. Además, todos sus miembros participaron en programas de radio en los que discutieron diversos ángulos del caso de Puerto Rico.

Nuestro caso figura ahora ante la *Cuarta Comisión de la Asamblea General* de las Naciones Unidas. Esto constituye un acontecimiento de gran importancia para las fuerzas de liberación puertorriqueña. Por primera vez tendrá conocimiento el mundo del drama de nuestro pueblo. De ahora en adelante no podrá falsificarse más nuestra realidad política, económica y social. El ya poderoso movimiento independentista puertorriqueño tendrá la oportunidad ahora de impugnar ante las Naciones Unidas la falsa posición del gobierno de Estados Unidos y sus agentes coloniales.

Sobre el planteamiento del caso de Puerto Rico ante la *Cuarta Comisión de la Asamblea General* y sobre la no aplicabilidad de los factores aprobados por las Naciones Unidas al caso de Puerto Rico hablaré al pueblo de Puerto Rico en una ocasión próxima.

Baste decir por hoy, que la mera inclusión del caso de Puerto Rico en la agenda de la Asamblea General constituye un triunfo sin precedentes para el movimiento independentista de Puerto Rico. Ahora el mismo Marruecos está luchando por lograr la inclusión de su caso en la agenda de las Naciones Unidas, pero no ha tenido buen éxito.

El planteamiento del caso de Puerto Rico ante las Naciones Unidas, desembocará, necesariamente, en el reconocimiento de nuestra independencia. Así lo exige el derecho. Así lo demanda la solidaridad interamericana. Así lo hace imperativo la necesidad de liquidar el coloniaje en el mundo.

En esta hora alta de nuestra historia el Partido Independentista Puertorriqueño está descargando su responsabilidad, con sentido cabal de sus obligaciones para el pueblo de Puerto Rico, que tanto ha luchado por su libertad y para nuestra América.

Tenemos la convicción de que está llegando ya el día en que lanzará un grito la quimera que sentada y triste hasta ahora ha esperado sobre el túmulo funerario del Apóstol de nuestra libertad quien podrá ya pronto buscar entre sus huesos su relicario y alzarse con la bandera de su sudario a desplegarla, libre y sola sobre los mundos, desde las cumbres de lo Infinito...

Compañeros: es hora de trabajo y de acción.

¡A la lucha y a la victoria!